

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 16 DE ABRIL DE 1990

Nº 21.516

CONTENIDO

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 332

(De 29 de marzo de 1990)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UBICACION Y CONSTRUCCION DE CASETAS DE ESPERA, BANCAS Y CUALQUIER OTRA ESTRUCTURA QUE LA ADMINISTRACION RECIBA EN CALIDAD DE DONACION."

AVISOS Y EDICTOS

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 332

(De 29 de marzo de 1990)

"Por el cual se reglamenta la ubicación y construcción de casetas de espera, bancas y cualquier otra estructura que la administración reciba en calidad de donación."

EL ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la administración ha iniciado una campaña orientada a brindar a la familia panameña una mejor atención a sus necesidades de recreación y cultura,

Que con motivo del traslado diario del lugar de residencia a zonas de trabajo, los contribuyentes que usan transporte colectivo tienen que esperar dicho transporte a la intemperie por falta de adecuadas casetas de espera, Que nuestros parques y avenidas están carentes de lugares donde las personas puedan sentarse a descansar.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas podrán donar al Municipio bancas de descanso, casetas de espera y cualquier otra estructura que ofrezca un servicio a la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las estructuras donadas pasarán a ser propiedad del Municipio

una vez instaladas, permitiéndose colocar anuncios en las mismas, cuidando que los mensajes no atenten contra la moral y las buenas costumbres, y removidas cuando así lo requiera la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Ingeniería Municipal, levantará planos de los sectores escogidos, con el objeto de mantener un censo de las bancas, casetas de espera y estructuras colocadas y así poder autorizar los sitios donde se podrán instalar las mismas.

CAPITULO II SOBRE BANCAS

ARTICULO CUARTO: Las bancas para uso público serán de dos tipos, a saber: a) con respaldar; b) sin respaldar; las cuales se instalarán según su tipo y en los lugares señalados a continuación:

- 1.- En la Avenida Balboa en el tramo comprendido frente al mar, entre el Edificio de la Contraloría General de la República y el Colegio San Agustín, sólo se instalarán bancas sin respaldar y a distancia de treinta (30) metros entre una y otra.
- 2.- En los parques, plazas u otros sitios de uso público, previa opinión de la Dirección de Ingeniería, podrán instalarse bancas con respaldar.

ARTICULO QUINTO: En las bancas que se instalen se podrán colocar anuncios que no atenten contra la moral y las buenas costumbres y cuyas dimensiones serán establecidas por la Dirección de Ingeniería Municipal.

ARTICULO SEXTO: El número de bancas a instalarse, guardará relación directa con el área

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

donde vayan a ubicarse, para evitar la saturación de las mismas en el sector.

CAPITULO III CASETAS DE ESPERA

ARTICULO SEPTIMO: Las casetas de espera se ubicarán en los lugares señalados como paradero de autobuses para el embarque y desembarque de pasajeros e incluyen la correspondiente bahía.

PARAGRAFO: Se permitirá instalar casetas de espera en aquellos lugares en que se determine que son necesarios y que exista la facilidad física para ello, y además que no obstaculice la circulación vehicular o peatonal en el lugar.

ARTICULO OCTAVO: El diseño de las casetas, su capacidad, tipo de materiales y cualesquiera otras especificaciones técnicas, serán determinadas entre la Alcaldía y el Ministerio de Obras Públicas. Los contribuyentes que deseen donar al Municipio estas casetas, se ajustarán a las especificaciones establecidas y deberán cumplir con todos los requisitos que al respecto se establezcan.

PARAGRAFO: En aquellos sitios en donde no se haya construido la bahía necesaria para que los vehículos puedan descargar pasajeros, quien construya la caseta, también correrá con el gasto que ocasione la construcción de la correspondiente bahía.

ARTICULO NOVENO: Se permitirán anuncios comerciales en la estructura de las casetas de espera en su fascia, fondo y laterales, con una cobertura máxima de un 50% del área donde se expone el anuncio.

CAPITULO IV SOBRE EL MANTENIMIENTO, PERMISO DE INSTALACION, TRIBUTOS Y SANCIONES.-

ARTICULO DECIMO: Al igual que su construcción, el mantenimiento de las bancas, casetas de espera y cualquier otra estructura que haya sido donada al Municipio, correrá por cuenta del donante. La inspección periódica de las mismas, será responsabilidad de las Direcciones de Ingeniería y Ornato Municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cuando un contribuyente desee donar al Municipio, bancas, casetas de espera u otras estructuras que ofrezcan un servicio a la comunidad, deberá comunicarle su intención a la Dirección de Ingeniería Municipal, especificando el tipo y diseño de la estructura a donar y el lugar en donde pretende ubicarla. La Dirección de Ingeniería Municipal, decidirá si la estructura propuesta es aceptable o debe ser modificada de manera que cumpla con las especificaciones que habla el Artículo Octavo de este Decreto.

La Dirección de Ingeniería Municipal comunicará al Representante de Corregimiento el lugar en que se colocará la estructura, para que haga las observaciones que considere apropiadas en un término no mayor de cinco (5) días hábiles. Si el Representante de Corregimiento dentro de ese término no hace ninguna observación, se entenderá que ha aprobado la colocación de la banca, caseta o estructura respectiva. Aceptada la estructura, la Dirección de Ingeniería Municipal otorgará al contribuyente el permiso de instalación necesario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los anuncios que se coloquen en las estructuras a que se refiere el presente Decreto, quedan sujetos al pago de los tributos municipales correspondientes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cuando, a juicio de la Dirección de Ingeniería Municipal, el contribuyente no le esté dando el mantenimiento adecuado a la estructura donada, se

procederá de la manera siguiente: La Dirección de Ingeniería Municipal le comunicará por escrito al contribuyente sus observaciones en cuanto a la falta de mantenimiento de la estructura donada y le otorgará un plazo prudencial para que realice las obras de mantenimiento que sean necesarias.

Si el contribuyente no realiza las obras recomendadas, será citado a la Dirección de Ingeniería Municipal y si no justifica su incumplimiento, será sancionado con multa de B/. 25.00 a B/. 100.00, dependiendo de la magnitud de las obras de mantenimiento que debía realizar y se le otorgará un nuevo plazo para realizarlas. En caso de incumplir en esta segunda oportunidad, el contribuyente perderá el derecho a colocar anuncios y avisos en la estructura donada y el Municipio quedará en libertad de contratar con otro contribuyente la colocación de nuevos anuncios o avisos.

En caso que el contribuyente no pague los tributos correspondientes, el Municipio lo requerirá y le dará un plazo de quince (15) días para pagar los tributos atrasados.

Si el contribuyente no cancela los tributos en el plazo señalado, el Municipio retirará los anuncios o avisos colocados en la estructura y quedará en libertad de negociar con otro contribuyente la colocación de otro anuncio o aviso y podrá proceder judicialmente al cobro de los tributos atrasados.

El contribuyente y el anunciante serán solidariamente responsables de las obligaciones que emanan de este Decreto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Todo aquel que manche, raye o ensucie o dañe las estructuras a que se refiere este Decreto, será sancionado con multa de B/. 25.00 a B/. 100.00 o su equivalente en arresto, a razón de un día por cada balboa de multa.

Se faculta a las unidades de la Policía Nacional y a los Inspectores Municipales para conducir ante el Corregidor más cercano a los infractores de esta disposición, para que sean debidamente sancionados.

Se faculta a los ciudadanos para denunciar a los infractores de esta disposición. La denuncia podrá interponerse ante la Dirección de Ingeniería Municipal o ante el Corregidor del lugar, quienes procederán a realizar las citaciones a los denunciados y a imponer las sanciones a que haya lugar.

En caso de ser una persona jurídica la denunciada, se citará a su representante legal.

El contribuyente y el anunciante serán solidariamente responsables de las obligaciones que emanan de este Decreto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Aquellas personas naturales o jurídicas que a la fecha de promulgación de este Decreto, tengan fijos

dos anuncios en casetas de espera, bancas o cualquier otra estructura municipal, tendrán un plazo de tres (3) meses para ajustarse a las disposiciones del mismo. Para la fijación de los criterios técnicos, deberán adecuarse a lo que disponga la Dirección de Ingeniería Municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

EL ALCALDE,

LTC. GUILLERMO A. COCHEZ

EL SECRETARIO,

LTC. JULIO R. RAMIREZ R.

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MEEZAN INVESTMENT CORP., fue organizada mediante Escritura Pública número 2.916 del 26 de abril de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 38729, Rollo 2133, Imagen 47, el día 2 de mayo de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.490 de 1 de marzo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 38729, Rollo 28484, Imagen 52, el día 7 de marzo de 1990.

L-156.782.90

Unica publicación

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveduría
y Gastos

CONCURSO DE PRECIOS No. DC-90-1
Segunda Convocatoria

AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día

23 de abril de 1990, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de MATERIALES Y UTILES DE ASEO QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1990.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día **17 de abril a las 10:00 a.m.**, se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: **Despacho del Director General de Proveeduría y Gastos, en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro.**

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron en este Concurso de Precios, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

JAIME CORREA
Director General de Proveeduría
y gastos

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveeduría y Gastos

CONCURSO DE PRECIOS No. DC-90-5

AVISO

Desde las **9:00 a.m.** hasta las **10:00 a.m.**, del día 23 de **abril** de 1990, se recibirán propues-

tas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de **BATERIAS QUE CONSUMIRA EL EQUIPO RODANTE DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL GOBIERNO, DURANTE EL AÑO 1990.**

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.6.50.00.02 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día **17 de abril/90 a las 10:00 am.** se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: **Despacho del Director General de Proveeduría y Gastos.**

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron en el acto de Concurso de Precios previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

JAIME CORREA
Director General de Proveeduría
y gastos

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 170-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor HERIBERTO JUSTAVINO ARAUZ, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU portador de la Cédula de Identidad personal No. 4-294-1147 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-28157, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Hás.+5565.13 M2, ubicada en FINCA BACO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia Corotú Civil y a Chiriquí Viejo, Mercedes Bustos.

SUR: Mercedes Bustos

ESTE: Ricardo Arca y servidumbre

OESTE: Camino público hacia Finca Baco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de diciembre de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
JAIME LEZCANO

Secretario Ad-Hoc.

L-163293 Unica publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 055-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor GRACIELA MIRANDA MONTENEGRO U= GRACIELA MONTENEGRO, vecino del Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-135-2479 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-22828, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Hás.+4514.62 M2, ubicada en GOMEZ ABAJO, Corregimiento de GOMEZ,

Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otras fincas, callejón

SUR: Martina Castillo

ESTE: Camino a otras Fincas, Martina Castillo

OESTE: Camino a otras fincas, Gloriela Concepción de Pittí

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a lo 10 días del mes de marzo de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
AMARELYS GONZALEZ AVILES
Secretaria Ad-Hoc.

Fiel copia del Edicto que reposa en el expediente de la señora Graciela Miranda.

DILIA F. DE ARCE

4-9-89

Secretaria

L-163337

Unica publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 054-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor GRACIELA MIRANDA MONTENEGRO U= GRACIELA MONTENEGRO, vecino del Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-135-2479 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-22829, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás.+8120.38 M2, ubicada en GOMEZ ABAJO, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otros lotes y a Gómez Abajo, Gloriela Concepción de Pittí

SUR: Isidoro Concepción

ESTE: Servidumbre a otros lotes

OESTE: Filiberto Pittí, Quebrada Los Cholos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a lo 10 días del mes de marzo de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
AMARELYS GONZALEZ AVILES
Secretaria Ad-Hoc.

Fiel copia del Edicto que reposa en el expediente de la señora Graciela Miranda.

DILIA F. DE ARCE

4 de septiembre de 1989.

Secretaria

L-163336

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 053-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor GRACIELA MIRANDA MONTENEGRO U= GRACIELA MONTENEGRO, vecino del Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-135-2479 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-22678, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Hás.+9738.42 M2, ubicada en GOMEZ ABAJO, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Guadalupe Martínez, Quebrada Los Cholos, Evelina Suira
SUR: Servidumbre a otros lotes, Abel Suira
ESTE: Camino a Cimarrón y a Gómez, servidumbre a otros lotes
OESTE: Evelina Suira, Isidora Concepción, Abel Suira, Eulalio Suira

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publi-

dad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a lo 10 días del mes de marzo de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
AMARELYS GONZALEZ AVILES
Secretaria Ad-Hoc.

Fiel copia del Edicto que reposa en el expediente de la señora Graciela Miranda.

DILIA F. DE ARCE

4-9-89

Secretaria

L-163335

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 171-89

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EDGAR ROLANDO MADRID CABALLERO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula # 4-102-1407 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-28777 y 4-28778 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 1 Há.+7543.60 M2 (Globo A), ubicado en COLORADO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Domingo Ortiz Alemán
SUR: Servidumbre a kilómetro 32
ESTE: Arcenio Villarreal
OESTE: Edgar Rolando Madrid

y de una superficie de 4 Hás.+7750.23 M2 (Globo B), ubicado en COLORADO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a kilómetro 32
SUR: Irene Montezuma
ESTE: Cenovia Castillo
OESTE: Hipólito Morales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de diciembre de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc

L-163296

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por este medio comunico al público en general yo, TSE SIU KUEN portadora de la Cédula de Identidad Personal PE-10-813 con residencia en la ciudad de Colón, que he vendido el establecimiento comercial denominado BODEGA FESTIVAL la cual se encuentra ubicada en Calle # 12 Ave. Amador Guerrero al señor CHUN KEI FUNG, portador de la Cédula de Identidad Personal PE- 6-745, mediante Artículo No. 777 del Código de Comercio de Panamá.

L-182413

Primera publicación

AVISO

Por la presente comunicamos que el establecimiento comercial denominado ALMACEN EL BARATIER, el cual está amparado por la sociedad RAFBAR, S.A. y que se encontraba ubicado en el Centro Comercial Las Américas ha cerrado operaciones.

Panamá, 2 de abril de 1990.

L-158.544.64

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público en general, que el señor Luis Alberto Franco Cuevas, panameño, varón, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Personal No. 3-87-2001, ha vendido a la sociedad CARLTON VIDEO CLUB, S.A. con RUC: 28-218-0062-230638, el establecimiento comercial CARLTON VIDEO CLUB, ubicado en Calle 10 y Avenida Federico Boyd, Edificio Carlton, el cual opera con Licencia Comercial tipo B, No. 15240.

L-182131

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código del Comercio, al público aviso, que mediante Escritura Pública No. 15488 de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, he vendido al señor CHONG KI LIN, cedulado: PE-9-1401, el negocio de mi propiedad denominado: RESTAURANTE BOCHI, con Licencia comercial No. 32002, Tipo B; y ubicado en Vía España, No. 2000, del Corregimiento de Parque Lefevre,

ciudad de Panamá.

DIOCIBAL ARROYO PINEDA

Cédula 9-49-584

Panamá, 2 de abril de 1990.

L-158.443.C9

Primera publicación

AVISO

Compra del negocio denominado BODEGA ERIC, ubicado en Quebrada Bonita, ciudad de Colón, Corregimiento Buena Vista al señor Pedro Ortega, con cédula 3-16-380.

AURELIO CAMARENA.

Céd. 9-149-439

L-182205

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4071 del 21 de marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 172419, Rollo 28665, Imagen 56, el 26 de marzo de 1990, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada URN, S.A.

L-158.348.04

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4069 del 21 de marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 5737, Rollo 28677, Imagen 98, el 26 de marzo de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada ZAMBAGA, S.A.

L-158.348.04

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4072 del 21 de marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 150680, Rollo 28677, Imagen 105, el 26 de marzo de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada DINKUM, S.A.

L-157.348.04

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4070 del 21 de marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 150681, Rollo 28677, Imagen 91, el 26 de marzo de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada

nada GILLAROO, S.A.

L-158.348.04

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1661 del 26 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 142574, ROLLO 28438, IMAGEN 61 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada UNISCAN HOLDINGS CORP. Panamá, 6 de marzo de 1990.

L-156.842.33

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1689 del 28 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 11950, ROLLO 28456, IMAGEN 9 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada RIO DEL ESTERO, S.A. Panamá, 7 de marzo de 1990.

L-156.842.33

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1690 del 28 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 60429, ROLLO 28456, IMAGEN 22 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada SUPERKA CORPORATION INC.

Panamá, 7 de marzo de 1990.

L-156.844.11

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1686 del 28 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 200004, ROLLO 28455, IMAGEN 86 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada YLOM OVERSEAS CORP. Panamá, 7 de marzo de 1990.

L-156.844.11

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1685 del 28 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 97198, ROLLO 28455, IMAGEN 71 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada CONARENCO ABU DHABI-

BRANCH LTD. S.A.

Panamá, 7 de marzo de 1990.

L-156.844.11

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ALLIED PLAZA, INC fue organizada mediante Escritura Pública número 8390, del 17 de diciembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), a Ficha 102794, Rollo 10032, Imagen 2, el día 27 de diciembre de 1982.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,247 de 22 de febrero de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 102794, Rollo 28483, Imagen 77, el día 7 de marzo de 1990.

L-158.394.48

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa, al público,

1. Que ASIMU LTD. INC fue organizada mediante Escritura Pública número 1,476 del 16 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 218974, Rollo 25525, Imagen 65 el día 20 de febrero de 1989.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,296 de 19 de marzo de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 218974, Rollo 28654, Imagen 49, el día 23 de marzo de 1990.

L-158.394.48

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TRANSTRAD SERVICES INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4,929 del 19 de abril de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 149708, Rollo 15572, Imagen 20, el día 24 de abril de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,903 de 9 de marzo de 1990 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 149708, Rollo 28585, Imagen 77, el día 19 de marzo de 1990.

L-158.394.48

Unica publicación